



núm. 189



viernes, 4 de octubre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-07372

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ENCARGADO EN EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Primera. - Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en régimen de interinidad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 1 plaza vacante de Encargado en el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la plantilla de personal laboral, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 8 de marzo de 2013 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 56, de 21 de marzo de 2013.

1.2. Características de la plaza.

La plaza convocada pertenece a la Plantilla del Servicio Municipalizado de Deportes, encuadrada en el nivel 17, grupo D, dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Siendo las funciones a desarrollar las establecidas en el convenio colectivo aplicable.

Vinculación de las bases.

Las bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Para poder participar en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y en todo caso, los siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.
 - b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de formación profesional de primer grado o título equivalente.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

diputación de burgos





núm. 189



viernes, 4 de octubre de 2013

- e) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- g) Tener la condición de empleado del Servicio Municipalizado de Deportes, con la categoría de Jefe de Equipo o Auxiliar de Instalaciones.
- h) Ser trabajador del Servicio Municipalizado de Deportes con la condición de fijo en situación de activo o en excedencia previa solicitud de incorporación.
 - 2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos tanto hasta el momento del nombramiento, como a lo largo del ejercicio profesional.

Tercera. - Publicidad de la convocatoria, de las bases y de las pruebas.

3.1. Publicidad de la convocatoria y de las bases.

Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos de las distintas instalaciones deportivas ubicadas en la ciudad.

3.2. Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la oficina administrativa del Servicio Municipalizado de Burgos, ubicada en la avenida del Cid, n.º 3, entreplanta, con, al menos, veinticuatro horas.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de las anteriores, se publicará en el tablón de anuncios de la oficina administrativa del Servicio Municipalizado de Burgos, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. - Instancias.

4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, ordenados éstos de conformidad con el baremo previsto en la base novena.

No se valorarán aquellos méritos no alegados o no justificados adecuadamente.

diputación de burgos





núm. 189



viernes, 4 de octubre de 2013

4.2. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. - Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,01 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2100 9168 61 2200038152 de la Caixa, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la plaza objeto de la oposición.

Sexta. - Admisión de aspirantes.

6.1. Requisitos:

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

6.2. Comprobación de los requisitos:

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Lista de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la oficina administrativa del Servicio Municipalizado de Burgos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En esta misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del Tribunal de selección.

diputación de burgos





núm. 189



viernes, 4 de octubre de 2013

Séptima. - Órgano de selección.

7.1. Generalidades.

El Tribunal calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. Composición.

El Tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, nombrados por la autoridad convocante y entre los que deberá figurar un Presidente y cuatro vocales. Se designará además un Secretario, funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán pertenecer a un grupo con un nivel de titulación equivalente o superior al de la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

diputación de burgos





núm. 189



viernes, 4 de octubre de 2013

7.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes, podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

Octava. - Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «O».

8.2. Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. - Contenido del proceso selectivo.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

9.1. Concurso-oposición.

A. - FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

Solamente se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido impartidos u organizados por Entidades u Organismos Públicos u homologados por éstos. La acreditación

diputación de burgos





núm. 189



viernes, 4 de octubre de 2013

de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos, certificados de servicios o de empresa o certificados de aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso, por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

La puntuación máxima de los méritos será de 3 puntos.

- Formación: Se valorarán exclusivamente aquellos cursos que tengan relación con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada curso de 20 a 39 horas: 0,10 puntos. No siendo acumulativos unos con otros.
- Por cada curso de 40 a 59 horas: 0,15 puntos. No siendo acumulativos unos con otros.
- Por cada curso de más de 60 horas: 0,20 puntos. No siendo acumulativos unos con otros.
 - Experiencia profesional:

Se valorará en este apartado el haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración Pública o en una empresa privada en puestos de igual denominación al que es objeto de la presente convocatoria hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,03 puntos por cada mes trabajado.

B. - FASE DE OPOSICIÓN

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables. Para superar esta fase, será necesario obtener un mínimo de 10 puntos en la calificación definitiva.

- Consistirá en la realización de un ejercicio que se desarrollará en dos fases conforme al contenido que se detalla a continuación, siendo eliminatorias cada una de ellas:
- Primera fase: se realizará un cuestionario de un total de 30 preguntas de tipo test a contestar en un periodo máximo de 30 minutos sobre materias relacionadas con las características del puesto a proveer. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar haber obtenido 5 puntos.
- Segunda fase: consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico sobre uno o varios supuestos que versarán sobre la materia propia del puesto. Dicho ejercicio tendrá una duración máxima de una hora. Este ejercicio se leerá ante el tribunal. A la finalización de dicha lectura el tribunal podrá plantear cualquier cuestión relativa a los contenidos del ejercicio. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, haber obtenido 5 puntos.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones

diputación de burgos





núm. 189



viernes, 4 de octubre de 2013

otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

- Los temas sobre los que se desarrollarán las dos partes de este ejercicio son los siguientes:
- 1. Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico sanitaria para piscinas de uso público.
 - 2. Personal en las Instalaciones Deportivas y Funciones.
- Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales de la ciudad de Burgos.
- 4. Nociones sobre sistemas de filtración, desinfección y depuración de agua en piscinas.
 - 5. Prevención de legionelosis.
 - 6. Prevención de riesgos laborales.
 - 7. Programación Deportiva del Ayuntamiento de Burgos.
- 8. Sistema de gestión integral informático del Servicio Municipalizado de Deportes: reservas, venta de entradas, inscripciones, abonados y control de accesos.
- 9. Funcionamiento y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Burgos.

Décima. - Calificación global del proceso selectivo.

- 10.1. Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.
- 10.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Oficina del Servicio Municipalizado de Deportes.
- 10.3. La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Undécima. - Relación de aprobados.

- 11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios de la oficina del Servicio Municipalizado de Deportes, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.
- 11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación

diputación de burgos





núm. 189



viernes, 4 de octubre de 2013

complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Duodécima. - Nombramiento y toma de posesión.

13.1. Nombramiento.

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la Base anterior, se efectuará su nombramiento, debiendo publicarse esto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

13.2. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

De oficio por la Administración se podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Decimotercera. - Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimocuarta. - Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 24 de septiembre de 2013.

El Presidente, Ángel Ibáñez Hernando

diputación de burgos